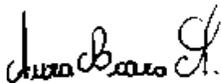


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 22 de noviembre de 2021. Hoy, paso al despacho presente proceso, informando que la integrada como interviniente ad excludendum la señora SILENE ALMENDRAREZ CRUZ, constituyó apoderada judicial para el presente proceso. Ordene.



AURA BARROS MIRANDA

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido **por ISELA ZAMBRANO MIRANDA** CONTRA **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y otros.**

RAD: 47-001-31-05-002-2021-0024300.

Santa Marta, veintidós (22) de noviembre de 2021.

Tiénese a la Dra. MARTHA CECILIA DIAZ GRANADOS ALMENDRALES, como apoderada de la integrada como interviniente ad excludendum SILENE ALMENDRAREZ CRUZ, en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.

En los términos del artículo 301 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.T: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”

Por lo tanto, se tiene por notificadas por conducta concluyente la integrada como interviniente ad excludendum, por intermedio de su apoderada, del auto de fecha 16 de septiembre de 2021, al igual de todas las providencias emitidas dentro del proceso de la referencia.

Por secretaria compártase el expediente digitalizado a la apoderada.

NOTIFIQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

**Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903fa3b6f56f91253aed642795bcb4c380d417ce7357eaedcecf08a1446f4079**

Documento generado en 22/11/2021 04:42:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>